

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que se encuentra vencido el termino para que la parte actora subsanara la demanda, la cual no realizó en el término legal indicado. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 14 de enero de 2021-

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)-.

Auto:	021
Actuación :	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante :	María Faustina Portilla Garzón
Demandada:	Alexander González Jaramillo
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00228-00
Providencia:	Auto rechaza demanda.

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C. se rechazará la demanda.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

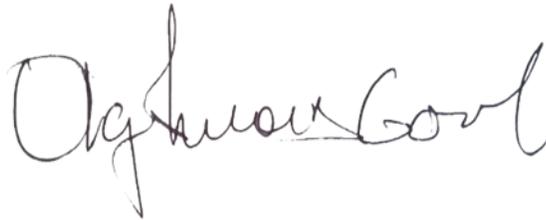
PRIMERO.- Rechazar la demanda de LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por la señora MARIA FAUSTINA PORTILA GARZON contra el señor ALEXANDER GONZÁLEZ JARAMILLO, por no haberla subsanado en el término de ley.

SEGUNDO.- Sin lugar a devolver la demanda y sus anexos por estar presentada la demanda en forma virtual.

TERCERO.- Archivar el expediente previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

Isst


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario